

Resistencia, 30 de septiembre de 2019.-

Nº 197

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los autos caratulados "MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y RELACIÓN CON LA COMUNIDAD S/CONVOCATORIA ELECCIONES GENERALES DTO.Nº1843/19 Y MODIF. DTO. Nº 2518/19" Expte. Nº 20/19.

Que por Acuerdo labrado en Acta Nº 06 Punto XI de fecha 31/05/19, se dispuso la implementación de tecnología informática en la emisión de sufragio, escrutinio de votos y transmisión de resultados, siguiendo el criterio sostenido por este Tribunal en elecciones anteriores año 2011- 2015- 2016 y 2017 en las que se implementó el uso del sistema electrónico de emisión de sufragio, cuyas cualidades y características obran detalladas en el Acta precedentemente mencionada.

Que por Acta Nº 11 del 22/07/19 este Organismo estableció los lugares y mesas donde se emitirá sufragio con Boleta Voto Electrónico –BVE.

Que por Resolución Nº 167 del 18/09/19 se reprogramó la fecha y la hora de la audiencia de presentación de pantalla, dispuesta por Acta Nº 23 del 10/09/19, las que fueron debidamente notificadas conforme surge de fs. 1234 de los autos referenciados. Asimismo, fijó como diseño de exhibición de software de pantalla para dicha audiencia, las características adoptadas en los comicios generales del año 2015.

Que habiéndose realizado la audiencia mencionada, con la presencia de los apoderados de las distintas agrupaciones políticas que participarán en los próximos comicios provinciales y municipales, teniendo en cuenta las características de las presentes elecciones del 13/10/19 y la necesidad de consensuar el formato de pantalla del software que se utilizará, luego de exhibido el simulador adoptado, conforme Acta Nº 23/19, como modelo para estas elecciones, considerando la participación de partidos políticos y alianzas transitorias provinciales y municipales que postulan candidatos a gobernador, diputados

provinciales e intendentes y concejales de sesenta municipios, respectivamente, se manifestaron los apoderados presentes expresando fundamentos con respecto al formato de pantalla y la desigualdad que la elegida ocasiona a las agrupaciones que no presentan candidatos en las cuatro categorías de cargos a elegir. El apoderado de Margarita Participativa, en dicha oportunidad, requiere que la pantalla sea exclusivamente de voto por categoría, es decir que una vez ingresada la boleta en la máquina se muestre directamente la categoría de gobernador y que a partir de allí el sistema mismo guíe a las demás categorías, eliminando de esta manera los dos botones principales de la pantalla de inicio, a lo que adhirieron todos los nucleamientos presentes con excepción del Frente por la Educación y el Trabajo que se manifestó por mantener la pantalla de inicio tal como se exhibe todo ello da cuenta el Acta de audiencia que obra agregada a fs. 1231 y vta, y los fundamentos allí vertidos y fueran grabados y adjuntados como prueba al Acta de la misma y de los autos N° 20/19. Asimismo coincidieron en que sólo se incorpore la foto del Gobernador en dicha categoría, tal como lo solicitara el apoderado del Frente por la Educación y el Trabajo.

Que, el artículo 58 de la ley N° 834Q establece: “.... *Las boletas tendrán tantas secciones como categorías de candidatos comprenda la elección, las que irán separadas entre sí por medio de líneas negras o blancas que posibiliten el doblar del papel y la separación inmediata por parte del elector o de los funcionarios encargados del escrutinio...*” y que por analogía, dentro de sistema legal adoptado por la provincia, aplica a este tipo herramienta de sufragio elegida. Sin perjuicio de ello, no cabe duda reconocer que una boleta de sufragio conteniendo todas las categorías que se eligen - “sábana” - produce un “efecto de arrastre”, el que es consecuencia de este sistema de una sola boleta dividida en secciones, que induce a seleccionarla en su totalidad, en detrimento de una actitud más selectiva donde el principio rector es asegurar en la mayor medida posible la expresión de la auténtica voluntad electoral del votante.

Es así que a efectos de cumplir con la misión asignada a este Organismo por la Constitución Provincial y las que las leyes electorales le asignan, de garantizar la transparencia de los comicios, asegurando de la mejor manera posible que todas agrupaciones políticas puedan ofrecer a los ciudadanos su oferta electoral para que puedan expresar su voluntad política en los comicios, constituyendo la “boleta” el elemento con el cual se exterioriza la voluntad del elector, indispensable para el ejercicio del derecho de sufragio activo;

Por ello,

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

I.-ESTABLECER que el software de pantallas que contiene la oferta electoral para las elecciones del 13/10/19, de los Municipios donde en un porcentaje de mesas en mérito a lo dispuesto por Resolución N° 172 del 19/09/19, contendrán las siguientes características:

1.- El sistema permitirá al inicio el voto por categoría. Una vez introducida la boleta en la máquina por el elector, sin menú previo, se mostrará inmediatamente la categoría de Gobernador, pasando luego a la de Diputados provinciales, Intendente y por último Concejales, respetando el criterio de voto por categoría, ya utilizado en comicios anteriores, permitiendo de esta manera confeccionarla eligiendo dentro de toda la oferta electoral la más conveniente a la voluntad y libertad del elector, incluyendo también la opción del voto en blanco.

2.- En la primera pantalla que se muestra, teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 1.- que antecede, deberá permitirse también la votación por lista completa (cargos y candidatos para esta elección). Esta opción se utilizará para las agrupaciones que presenten candidatos provinciales y municipales comprendiéndolos de la siguiente manera: a) Completa: nucleamientos que participan nominando candidatos en todas las categorías de cargos que se eligen: gobernador y vicegobernador, diputados, intendente y concejales es decir: todos los tramos de las boletas, b) Incompletas que son las que postulan diputados, intendentes y concejales y c) un botón para las agrupaciones que postulen candidatos municipales.

3.- Dado que el sistema de BVE se realiza utilizando un sistema de interfaz gráfica, se mostrará:

Por categoría:

a) de Gobernador y Vicegobernador: foto del candidato a Gobernador y logo.

b) de Diputados Provinciales: foto del primer/a y segundo/a candidato/a,

c) Intendente: foto del candidato/a a Intendente/a.

d) Concejales: foto del primer/a y segundo/a candidato/a.

Lista Completa:

e) Completas: Foto de Gobernador y logo

f) Incompletas: únicamente logos.

g) En todas las categorías se incorporará apellido y nombre de los candidatos titulares, según Resoluciones de oficialización.

4.- En todos los casos se agregará además el nombre de la agrupación política, número identificador y logo, en forma clara y de visualización a simple vista.

5.- El sistema permite que una vez seleccionada la opción de lista completa, posteriormente escogida la agrupación política de preferencia se mostrará toda la propuesta electoral de dicho nucleamiento. Asimismo en cada tramo de boleta se podrá apreciar lo mencionado en el punto 3.- siempre de acuerdo a la propuesta electoral respectiva.

6.- En lista completa habrá un botón de “agrupaciones municipales” donde se incorporan los Partidos Políticos Municipales Reconocidos y Alianzas Transitorias Reconocidas a nivel Municipal que postulan candidatos a Intendente y Concejales, figurando en blanco las categorías provinciales. Al desplegarse esta opción deberá permitir completar su elección con las categorías de cargos provinciales.

7.- El sistema debe contener la opción voto en blanco, disponible en la votación por categoría y por lista completa.

8.- El software de escrutinio provisorio de mesa permite incorporar el voto nulo, el voto recurrido y el voto impugnado -Artículo 99° de la Ley N° 834 Q-.

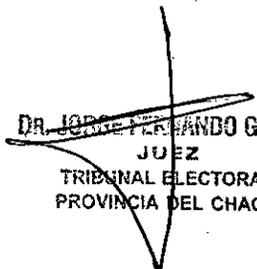
9.- La presentación en la pantalla es aleatoria, disponiendo un ciclo de aleatoriedad para las listas completas y todas las categorías de cargos.

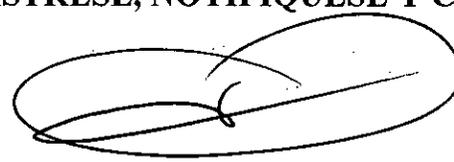
II:- a) ESTABLECER que los fines de lograr mayor confiabilidad y eficiencia y una adecuada capacitación de todos sus actores difundiendo sus

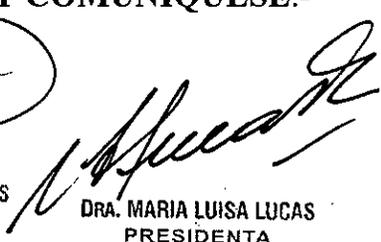
características y la forma de operación de la emisión del voto, por cuanto es un motivo de la forma democrática la información y participación consciente del ciudadano en la vida política, la capacitación con las máquinas de emisión de sufragio BVE se realizará con candidatos ficticios y b) **HABILITAR** un programa de capacitación con candidatos reales el que estará disponible en la web del Tribunal Electoral y como aplicativo para Tablets, Notebooks y otros formatos.

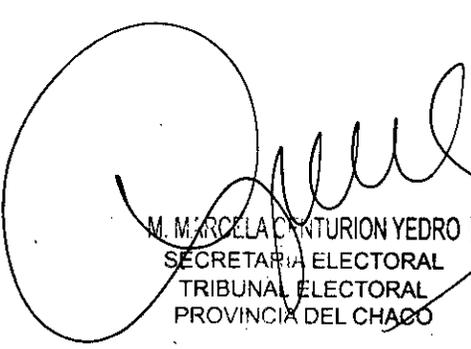
III.- MANTENER conforme lo dispuesto por el Capítulo II de la Ley N° 834Q el Instituto del Escrutinio Definitivo.

IV.-REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.-


DR. JORGE FERNANDO GÓMEZ
JUEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DR. ORLANDO JORGE BEINRAVICIUS
JUEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DRA. MARIA LUISA LUCAS
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


M. MARCELA CENTURION YEDRO
SECRETARÍA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO



